



# Teatro de la Maestranza

## EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 1/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN INALAMBRICO Y CABLEADO (INTERCOM) PARA EL TEATRO DE LA MAESTRANZA DE SEVILLA

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Cláusula 1. Objeto del contrato

### **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 2. Régimen jurídico

Cláusula 3. Características del contrato

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

### **CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 7. Criterios de adjudicación

Cláusula 8. Garantía provisional

Cláusula 9. Presentación de proposiciones

Cláusula 10. Proposiciones y comunicaciones

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación

Cláusula 13. Garantía definitiva

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación



# Teatro de la Maestranza

## **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 16. Adjudicación del contrato

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato

## **CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura

Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas

Cláusula 20. Dirección y supervisión del suministro

Cláusula 21. Plazo de duración y prórroga del contrato

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Cláusula 24. Modificación del contrato

Cláusula 25. Suspensión del contrato

Cláusula 26. Cesión del contrato

Cláusula 27. Subcontratación

Cláusula 28. Pago del precio del contrato

Cláusula 29. Revisión de precios

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos, en su caso

## **CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro

Cláusula 34. Liquidación del contrato

Cláusula 35. Plazo de garantía



**Teatro de  
la Maestranza**

Cláusula 36. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 38. Resolución del contrato

Cláusula 39. Prerrogativas del Teatro de la Maestranza, revisión de decisiones y Tribunales competentes



**Teatro de  
la Maestranza**

**ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**ANEXO I.2. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR**

**ANEXO I.3. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**ANEXO II. MODELO DE AVAL**

**ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

**ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS**

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CLAÚSULAS CONTRACTUALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS POR ENCARGADOS DE TRATAMIENTO SEGÚN EL RGPD**

**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPETO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL TEATRO MAESTRANZA DE SEVILLA**



# Teatro de la Maestranza

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN INALÁMBRICO Y CABLEADO (INTERCOM) PARA EL TEATRO DE LA MAESTRANZA DE SEVILLA

### CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**Cláusula 1.** Objeto del contrato.

**Apartado 1.** Definición del objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir el contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de intercomunicación inalámbrica y cableada, así como de la instalación del cableado necesario para los sistemas incluidos, que asegure el completo funcionamiento de todos los elementos tecnológicos.

Las características del objeto del contrato no permiten la división en lotes, que requiere una unidad global y un único adjudicatario, para garantizar el funcionamiento compatible y óptimo de sus partes como un todo y la coordinación del equipo de trabajo en sus diferentes fases a realizar, así como la coordinación de estos trabajos con la programación anual del Teatro.

**Apartado 2.** Órganos administrativos

El Órgano de Contratación y responsable del contrato es la DIRECCIÓN GENERAL de TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A.

**Apartado 3** Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

- Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 225.000,00 €
  - Importe del IVA: 47.250,00 €
  - Importe total: 272.250,00 €



# Teatro de la Maestranza

## **Apartado 4.** Contrato sujeto a regulación armonizada

- No

## **Apartado 5.** Habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización del contrato.

- No

## **Apartado 6.** Solvencia económica financiera y técnica.

### 6.1) Solvencia económica:

**MEDIO:** La acreditación de la solvencia económica o financiera para la correcta ejecución de este contrato se realizará acreditando que el volumen anual de negocios del licitador, referido en el año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos es al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que tendría que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventario y las cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil u organismo público equivalente.

Se exige declaración del compromiso de renovación o prórroga de la póliza de seguro de indemnización de riesgos profesionales, que de acuerdo con el artículo 87.3 b) LCSP, no podrá ser inferior al Valor estimado del Contrato (VEC).

**VALOR MÍNIMO:** El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados.

225.000,00 € x 1,5= 337.500,00 euros.

Se exigirá en la presente licitación un volumen de negocios mínimo anual de 337.500,00 euros.

**ACREDITACIÓN DOCUMENTAL:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:** Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP.



# Teatro de la Maestranza

## 6.2) Solvencia técnica y profesional:

1. MEDIO: La acreditación de la solvencia técnica o profesional para la correcta ejecución de este contrato se realizará aportando relación de principales suministros realizados por la empresa en los últimos 3 años, que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, acompañados de certificados de buena ejecución.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

**VALOR MÍNIMO:** Relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Anualidad media del contrato:  $225.000,00 \text{ €} \times 0,7 = 157.500,00\text{€}$

**ACREDITACIÓN DOCUMENTAL:** Relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

**EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:** En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89.1 LCSP, sin que en ningún



# Teatro de la Maestranza

caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:  
SI: La empresa licitadora tendrá que asignar al contrato un director de ejecución con titulación de ingeniero o ingeniero técnico.

## Apartado 7. Procedimiento de adjudicación

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Pluralidad de criterios de adjudicación

## Apartado 8. Criterios de adjudicación

8.1) Criterios de aplicación mediante costes/fórmula: Hasta 65 puntos.

1. Oferta económica: hasta 55 puntos

Serán automáticamente excluidas las proposiciones cuyo importe sea superior al mencionado como presupuesto de licitación.

Se aplicará la siguiente fórmula para evaluar las ofertas recibidas

$$Po = Pm * \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida PI = Precio de licitación Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (55 puntos) Oe = Oferta más económica

La oferta más baja respecto al presupuesto base de licitación, obtendría la máxima puntuación.

La baja igual al presupuesto base de licitación obtendría cero puntos

2. Servicio técnico de asistencia y reparación: hasta 3 puntos



# Teatro de la Maestranza

El tiempo de respuesta y asistencia in situ ante una situación de avería del equipamiento e infraestructuras incluidas en el proyecto durante el plazo de garantía no superará las seis horas, siendo valorada la reducción de dicho plazo de la siguiente manera:

- Compromiso del licitador a ofrecer un tiempo de respuesta y asistencia in situ inferior a 5 horas: 1 punto.
- Compromiso del licitador a ofrecer un tiempo de respuesta y asistencia in situ inferior a 3 horas: 2 puntos
- Compromiso del licitador a ofrecer un tiempo de respuesta y asistencia in situ inferior a 1 hora: 3 puntos

### 3. Periodicidad de las revisiones de mantenimiento preventivo durante el plazo de garantía: hasta 3 puntos.

La periodicidad de las revisiones de mantenimiento preventivo del equipamiento técnico e infraestructuras incluidas en el proyecto durante el plazo de garantía será de 1 visita anual, siendo valorada la ampliación de dicha cantidad de la siguiente manera:

- Compromiso del licitador a ofrecer 2 revisiones anuales: 1 punto
- Compromiso del licitador a ofrecer 3 revisiones anuales: 2 puntos
- Compromiso del licitador a ofrecer 4 revisiones anuales: 3 puntos

### 4. Plazo de entrega de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema: hasta 4 puntos.

El plazo de entrega de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento técnico e infraestructuras incluidas en el proyecto será de 3 meses desde la fecha de firma del contrato, siendo valorada la reducción del plazo de la siguiente manera:

- Compromiso del licitador de reducir el plazo en 10 días naturales: 1 punto
- Compromiso del licitador de reducir el plazo en 20 días naturales: 2 puntos
- Compromiso del licitador de reducir el plazo en 30 días naturales: 3 puntos
- Compromiso del licitador de reducir el plazo en 40 días naturales: 4 puntos

## 8.2) Criterios de aplicación mediante juicio de valor: Hasta 35 puntos

### 1) CALIDAD DE LA MEMORIA TÉCNICA



# Teatro de la Maestranza

Para la puntuación se valorará el detalle y coherencia del contenido, la concreción en la descripción de las propuestas, el nivel de seguridad tanto de los equipos como de los trabajos de instalación y puesta en marcha, la adecuación profesional de los recursos humanos que intervendrán en los trabajos, la justificación de los parámetros técnicos y normativos, la calidad objetiva de los equipos y componentes que se describen en el PPT y su adecuación a las condiciones técnicas del Teatro.

Las ofertas que no obtengan un mínimo de 15 puntos en la valoración global de los criterios sometidos a juicio de valor serán rechazadas al estimarse cualitativa y técnicamente insuficientes, procediendo a la exclusión del presente procedimiento. Respecto los licitadores que estén en esta circunstancia ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos.

Para la valoración del apartado de oferta técnica por juicio de valor, se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en función de las tablas que se indica a continuación:

- A. Nivel de Detalle y Calidad insuficiente: Nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo y/o calidad insuficiente de la oferta.
- B. Nivel de Detalle y Calidad superficial: Nivel de presentación esquemático en el que se detallan de forma superficial, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo y/o calidad superficial de la oferta.
- C. Nivel de Detalle y Calidad correcto: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución del mismo.
- D. Nivel de Detalle y Calidad notable: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución del mismo.
- E. Nivel de Detalle y Calidad excelente: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente y con valor diferencial en la ejecución del mismo



# Teatro de la Maestranza

CRITERIO	PUNTUACIÓN				
	A-	B-	C-	D-	E-
	0	25	50	75	100
	%	%	%	%	%
Detalle y coherencia del contenido	0	2,5	5	7,5	10
Concreción en la descripción de las propuestas y su Justificación de los parámetros técnicos y normativos	0	2,5	5	7,5	10
Calidad objetiva de los equipos y componentes y su adecuación a las condiciones técnicas	0	2,5	5	7,5	10

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en el sobre a valorar mediante juicio de valor cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica.

## 2) PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMA EJECUTIVOS DEL PROYECTO

Las empresas licitadoras incluirán el programa y plan de trabajo propuesto en relación con el suministro y puesta en funcionamiento de los equipos incluidos en el proyecto que se valorará con un máximo de 5 puntos.

### 8.3) TOTAL PUNTOS: 100

8.4) Parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



# Teatro de la Maestranza

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

## **Apartado 9.** Documentación técnica adicional a la exigida en el apartado 8.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 “criterios de adjudicación” y con el pliego de prescripciones técnicas, en este sobre se incluirá toda la documentación de índole técnico que aporte la licitadora a efectos de valoración de la oferta técnica.

Específicamente la relativa al criterio:

- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar, donde se detallen las soluciones propuestas por la empresa licitadora.
- Fichas técnicas de los equipos ofertados, indicando marca y modelo, donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Manuales de usuario de los equipos ofertados.



# Teatro de la Maestranza

- Planos o esquemas del sistema propuesto.

Cada licitador presentará su propuesta técnica en un documento PDF con un máximo de 20 páginas DIN A4, con letra Arial 10 con interlineado simple. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que solo se tenga en consideración la información contenida en las 20 primeras páginas.

Dentro del sobre B se puede incorporar un documento anexo PDF con máximo 100 páginas donde se podrán adjuntar fichas técnicas, certificados, justificantes de cálculo, manuales de usuario y cualquier otra información anexa complementaria de los equipos ofrecidos. El índice del documento seguirá el orden de los apartados tal como se señala en el PCAP, indicando claramente si se cumplen íntegramente las prestaciones especificadas en el pliego, y las posibles diferencias o mejoras en las características y prestaciones técnicas de los materiales y equipos de cada capítulo.

Se incluirá también un cronograma de ejecución de los trabajos.

## **Apartado 10.** Garantía provisional.

- NO

## **Apartado 11.** Admisibilidad de variantes

- NO

## **Apartado 12.** Presentación de las ofertas

- Física en sobres

## **Apartado 13.** Garantía definitiva

- Procede: Sí
- Importe: 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

## **Apartado 14.** Garantía complementaria

- Procede: Sí, sólo cuando el propuesto como adjudicatario haya presentado inicialmente oferta incurso en presunción de anormalidad.



# Teatro de la Maestranza

- Porcentaje: 5% del precio final ofertado

## **Apartado 15.** Entrega del suministro y facultades del órgano de contratación

- Lugar de entrega de los bienes: Teatro de la Maestranza de Sevilla
- Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte del Teatro de la Maestranza: de conformidad con los arts. 210 y 304 LCSP

## **Apartado 16.** Plazo de ejecución

- El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato.  
  
No obstante lo anterior, y en cualquier caso, la totalidad de los trabajos deberán estar finalizados antes del 01 de enero de 2026. En todo caso, se trabajará compatibilizando los trabajos con la actividad normal del Teatro.
- Contrato de duración plurianual: NO
- Recepciones parciales: NO
- Procede la prórroga del contrato: NO

## **Apartado 17.** Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Realizar, en su caso, el correcto reciclado de los materiales retirados (traslado a un Punto Limpio autorizado por la Junta de Andalucía, de acuerdo con las especificaciones de la norma ISO 14001. La empresa acreditará mediante un certificado o declaración jurada haber realizado dicho traslado de todo el material retirado.

Su incumplimiento se considerará grave.

## **Apartado 18.** Penalidades

### 1) Penalidades generales.

En aplicación del artículo 192 de la LCSP, se establecen penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de



# Teatro de la Maestranza

incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

El incumplimiento por demora respecto al cumplimiento del plazo total podrá conllevar la imposición de penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido; o bien, su resolución en los términos recogidos en el citado artículo 192 de la LCSP.

Los incumplimientos que puedan cometerse en la ejecución de este contrato se tipifican en leves, graves y muy graves.

Las penalidades aplicables por la comisión de infracciones consistirán en multa pecuniaria con la siguiente cuantía:

Incumplimientos leves: hasta 2% del precio del contrato. Incumplimientos graves: hasta 5% del precio del contrato. Incumplimientos muy graves: hasta 10% del precio del contrato.

- Se considerarán incumplimientos leves:
  - a) No facilitar en plazo la información requerida por EL TEATRO.
  - b) El retraso injustificado en la presentación de las facturas o el defecto en la cumplimentación de los datos de las mismas.
  - c) Cualquier otro incumplimiento de lo previsto en estos Pliegos que no tenga la consideración de incumplimiento grave o muy grave.
- Se considerarán incumplimientos graves:
  - a) No ejecutar en plazo los requerimientos sobre el suministro efectuados por el Teatro de la Maestranza, siempre que atendiendo a los criterios del art 29.3 de la LRJSP no constituya un incumplimiento muy grave.
  - b) No respetar las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que atendiendo a los criterios del art 29.3 de la LRJSP no constituya un incumplimiento muy grave.
  - c) Llevar a cabo el suministro con deficiencias, siempre que atendiendo a los criterios del art 29.3 de la LRJSP no constituya un incumplimiento muy grave.
  - d) No guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del suministro, siempre que atendiendo a los criterios del art 29.3 de la LRJSP no constituya un incumplimiento muy grave



# Teatro de la Maestranza

- Se considerarán incumplimientos muy graves:
  - a) No ejecutar en plazo los requerimientos sobre el suministro efectuados por el Teatro de la Maestranza.
  - b) No respetar las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) Llevar a cabo el suministro con deficiencias.
  - d) No respetar la normativa sectorial del suministro.
  - e) No guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del suministro.
  - f) Incumplimiento de la condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que tendrá carácter de obligación esencial según lo dispuesto en el artículo 211.1 g) de la LCSP.
  - g) Incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del contrato

En caso de comisión de dos incumplimientos muy graves, podrá ser declarada la rescisión del contrato, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

La imposición de penalidades administrativas se ajustará en todo caso al procedimiento establecido en el artículo 194.2 de la LCSP y serán impuestas por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.

La apertura de expediente no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente de penalización o en expediente independiente.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Teatro.

Cuando el contrato se resuelva por responsabilidad del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar al Teatro por los daños y perjuicios ocasionados.

Será competente para la iniciación, tramitación y Propuesta de resolución de

los expedientes a que se refiere esta cláusula el delegado promotor del contrato, y para su Resolución de dichos expedientes el delegado de contratación o el órgano competente, en los términos indicados por la Junta de Gobierno.



# Teatro de la Maestranza

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 194.2 de la LCSP).

## 2) Penalidades específicas. Sí

Las penalidades son las siguientes para cada tipo de incumplimiento:

Incumplimientos leves: hasta 2% del precio del contrato. Incumplimientos graves: hasta 5% del precio del contrato. Incumplimientos muy graves: hasta 10% del precio del contrato. Estos incumplimientos se clasifican en:

Incumplimiento grave:

-Incumplir con la obligación de realizar el correcto reciclado de los materiales retirados (traslado a un Punto Limpio autorizado por la Junta de Andalucía), de acuerdo con las especificaciones de la norma ISO 14001. La empresa acreditará mediante un certificado o declaración jurada haber realizado dicho traslado de todo el material retirado.

-Incumplir el acuerdo con la dirección del teatro de cara a la ocupación del mismo para la realización de los trabajos.

## Apartado 19. Modificaciones previstas del contrato.

- Sí
- Condiciones en que podrán efectuarse: alteración del precio por variación del número de unidades y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato
- Procedimiento para la modificación: art 191 LCSP.
- Tareas críticas o prestaciones no susceptibles de contratación: NO.

## Apartado 20. Subcontratación.

- Sí
- Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí

## Apartado 21 Régimen de pagos.



# Teatro de la Maestranza

El precio del contrato se abonará previa presentación de la correspondiente factura por la empresa adjudicataria y una vez aprobada ésta por la entidad contratante.

La empresa adjudicataria deberá emitir la factura en el plazo máximo de 10 días naturales desde la aceptación por parte de la entidad contratante del suministro y la instalación objeto del contrato.

El Teatro de la Maestranza abonará el precio correspondiente en el plazo de 30 días desde la finalización del suministro y la instalación siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno del Teatro de la Maestranza.

No procederá el abono de ningún bien o suministro que se hubiera entregado fuera del objeto contractual previsto en el presente documento o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido y aceptado de modo expreso por el Teatro de la Maestranza.

## **Apartado 22.** Revisión de precios.

- Procede: NO

## **Apartado 23.** Gastos de publicidad.

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: NO.

## **Apartado 24.** Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años. (Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.)

## **Apartado 25.** Plazo de garantía.

- Plazo de garantía: El plazo mínimo de garantía será de 2 años o el ofertado por el adjudicatario desde la finalización del contrato. Si durante el plazo indicado se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes o en las instalaciones se podrá requerir la subsanación de los mismos al adjudicatario. Transcurrido el plazo indicado sin que el Teatro haya formalizado ningún reparo, el adjudicatario quedará relevado de toda



# Teatro de la Maestranza

responsabilidad por razón de la presentación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.

- El contratista se compromete a suministrar durante un periodo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha de instalación, los componentes necesarios para proceder a las sustituciones propias del funcionamiento de la instalación.

## **Apartado 26.** Vocales Técnicos de la Mesa de Contratación para esta licitación

La Mesa de Contratación cuenta con vocales técnicos en la materia.

## **Apartado 27** Responsable

- El responsable del contrato será: La dirección general del Teatro.

## **Apartado. 28** Publicidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 347.3 último párrafo de la LCSP el anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la página web del Teatro de la Maestranza.

10 días desde su publicación, según lo establecido en el apartado 3.1.2 de las Instrucciones Internas de Contratación de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.

## **Apartado 29** Tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal.

- Este contrato NO implica tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal.

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 2. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.



# Teatro de la Maestranza

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el apartado 1 de la cláusula 1. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 de la cláusula 1. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 de la cláusula 1.



# Teatro de la Maestranza

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 de la cláusula 1, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

## **CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Teatro de la Maestranza establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 5 de la cláusula 1.



# Teatro de la Maestranza

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

## **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

## **Cláusula 7. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 8 de la cláusula 1.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el apartado 8 de la cláusula 1, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.



# Teatro de la Maestranza

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si la oferta presentada por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

## **Cláusula 8. Garantía provisional.**

Si así se especifica en el apartado 10 de la cláusula 1, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 10 de la cláusula 1 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 10 de la mencionada cláusula 1.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos II y III al presente pliego.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.



# Teatro de la Maestranza

## **Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Teatro de la Maestranza publicará toda la información en su página web.

La Web del Teatro Maestranza de Sevilla resultará accesible desde la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.teatrodelamaestranza.es/es/>

La presentación de las ofertas se realizará de forma telemática mediante la remisión de la documentación correspondiente a la dirección de correo electrónico [contratacion@teatrodelamaestranza.es](mailto:contratacion@teatrodelamaestranza.es)

El plazo de presentación de proposiciones figurará en el anuncio de licitación publicado en la web del Teatro de la Maestranza de Sevilla. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

## **Cláusula 10. Proposiciones y comunicaciones.**

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación o asistencia recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa.

## **Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Toda la documentación incluida en los sobres/archivos informáticos deberá ir firmada electrónicamente.



# Teatro de la Maestranza

En el caso de que algún documento integrante de un sobre no esté firmado se entenderá firmado al estarlo el sobre en el que se encuentra.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la traducción oficial a esta lengua y constarán de TRES (3) SOBRES/ARCHIVOS INFORMÁTICOS TODOS ELLOS EN FORMATO PDF:

- A) SOBRE/ARCHIVO INFORMÁTICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- B) SOBRE/ARCHIVO INFORMÁTICO Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- C) SOBRE/ARCHIVO INFORMÁTICO Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En caso de discrepancia en las proposiciones entre las cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las recogidas en letras.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En el interior de cada sobre se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido. En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

- A) SOBRE/ARCHIVO INFORMÁTICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado, según se recoge en el anexo IV al presente pliego.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los



# Teatro de la Maestranza

empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el formulario separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en



# Teatro de la Maestranza

todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en atención al siguiente desglose relativo al número de personas trabajadoras:

Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.

- Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.

- Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el apartado 10 de la cláusula 1 del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9.

### 4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.



# Teatro de la Maestranza

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo VI de este pliego.

**B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija conforme al anexo I.2, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el apartado 8 de la cláusula 1 y en su caso, la documentación del apartado 9 de la cláusula 1 para los referidos criterios, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al sobre 3.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica.

A FIN DE GARANTIZAR EL SECRETO DE LAS PROPOSICIONES, ESTA CARPETA DEBERÁ ESTAR CIFRADA O PROTEGIDA POR CONTRASEÑA. LA FORMA DE ABRIRLA O LA CONTRASEÑA QUE PERMITA SU APERTURA SOLO PODRÁ SER FACILITADA POR EL LICITADOR A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL MISMO MOMENTO QUE SE DETERMINE PARA SU APERTURA. EN CASO DE QUE NO ESTÉ PROTEGIDA/CIFRADA Y PUEDA ABRIRSE, LA EMPRESA LICITADORA QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO.

**C) SOBRE/ARCHIVO INFORMÁTICO Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".**

Este sobre/Archivo informático contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el anexo I.1 de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el apartado 8 de la cláusula 1.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese



# Teatro de la Maestranza

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación técnica que se exija conforme al anexo I.3 en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas especificados en el apartado 8 de la cláusula 1 y en su caso, la documentación del apartado 9 de la cláusula 1 para los referidos criterios.

3. Si así se requiere en la cláusula 1 de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

A FIN DE GARANTIZAR EL SECRETO DE LAS PROPOSICIONES, ESTA CARPETA DEBERÁ ESTAR CIFRADA O PROTEGIDA POR CONTRASEÑA. LA FORMA DE ABRIRLA O LA CONTRASEÑA QUE PERMITA SU APERTURA SOLO PODRÁ SER FACILITADA POR EL LICITADOR A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL MISMO MOMENTO QUE SE DETERMINE PARA SU APERTURA. EN CASO DE QUE NO ESTÉ PROTEGIDA/CIFRADA Y PUEDA ABRIRSE LA EMPRESA LICITADORA QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO. DICHA CONTRASEÑA O CIFRADO DEBERÁ SER DISTINTA DE LA QUE PERMITA ABRIR LA CARPETA DENOMINADA “SOBRE 2” DE TAL MODO QUE NO PUEDAN AMBAS CARPETAS SER ABIERTAS CON LA MISMA CONTRASEÑA O SISTEMA.

## **Cláusula 12.** Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de la web, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en la web del Teatro Maestranza de Sevilla.



# Teatro de la Maestranza

Se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en él, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

## **Cláusula 13. Garantía definitiva**

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el apartado 13 de la cláusula 1. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 13 de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por el Teatro de la Maestranza. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva o en su caso, complementaria, se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos II y III al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.



## **Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.**

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes podrá recabar de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

### 1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.



# Teatro de la Maestranza

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 5 de la cláusula 1.

## 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, por un Letrado o Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica del Teatro de la Maestranza. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación podrá utilizar medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El licitador presentará la siguiente documentación: Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a



# Teatro de la Maestranza

dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal del Teatro de la Maestranza Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### 4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 6 de la cláusula 1. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

#### 5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



# Teatro de la Maestranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo y en su caso, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

8.- Si procede, los documentos que se requieran por parte del órgano de contratación o asistencia.

9.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

10.- El licitador deberá presentar debidamente cumplimentado el anexo VII sobre tratamiento de datos que se incluye en este pliego.

11.- El licitador deberá presentar debidamente cumplimentado el anexo VIII sobre respeto a la Política de Seguridad de la Información del Teatro de la Maestranza de Sevilla.

12.- En su caso, declaración en la que el futuro contratista ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



# Teatro de la Maestranza

Cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración ha de ser comunicarla al Teatro obligatoriamente.

13.- Declaración responsable relativa a que el licitador no está incurso en prohibición para contratar, según el artículo 71 de la LCSP.

Si el licitador aporta certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en éste consta expresamente estar al corriente de obligaciones tributarias, Seguridad Social, Escrituras de Constitución, Escrituras de Poderes y no incurrir en prohibiciones para contratar, no deberá aportar la citada documentación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

## **Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.**

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.



# Teatro de la Maestranza

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Teatro de la Maestranza, mientras no se haya formalizado el contrato.

## **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

### **Cláusula 16. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 de la cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan



# Teatro de la Maestranza

medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

## **Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la



# Teatro de la Maestranza

garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al Teatro de la Maestranza una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el Teatro de la Maestranza podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. El mismo procedimiento podrá seguir el Teatro de la Maestranza cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto.

## **CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

### **Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Teatro de la Maestranza al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Teatro de la Maestranza o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.



# Teatro de la Maestranza

## **Cláusula 20. Dirección y supervisión del suministro.**

La dirección y supervisión del suministro y la instalación corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. El Teatro de la Maestranza tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el apartado 15 de la cláusula 1 se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva el Teatro de la Maestranza.

## **Cláusula 21. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.**

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 16 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, en orden a los que el contratista pudiese haber mejorado en su oferta.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 16 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 16 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses



# Teatro de la Maestranza

respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

## **Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si el suministro y la instalación un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 16 de la cláusula 1, el Teatro de la Maestranza podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el Teatro de la Maestranza tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El Teatro de la Maestranza, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 de la cláusula 1.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, el Teatro de la Maestranza podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 18 de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Teatro de la Maestranza pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se



# Teatro de la Maestranza

cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 18 de la cláusula 1.

## **Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Teatro de la Maestranza, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será el Teatro de la Maestranza responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Teatro de la Maestranza, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

## **Cláusula 24. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado 19 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 19 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las



# Teatro de la Maestranza

condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en la web del Teatro Maestranza, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

## **Cláusula 25. Suspensión del contrato.**

El Teatro de la Maestranza podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo

198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## **Cláusula 26. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

## **Cláusula 27. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Teatro de la Maestranza, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, a que hace referencia el último párrafo del artículo 202.1 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.



# Teatro de la Maestranza

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Teatro de la Maestranza del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Según el apartado 20 de la cláusula 1, los licitadores, en su caso, deberá indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos, así como la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Teatro de la Maestranza o situación de emergencia justificada, excepto si el Teatro de la Maestranza notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga el Teatro de la Maestranza de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 18 de la cláusula 1, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.



# Teatro de la Maestranza

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el apartado 20 de la cláusula 1.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al Teatro de la Maestranza contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

## **CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 28. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Teatro de la Maestranza. En el apartado 21 de la cláusula 1 se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros y la instalación realizada, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin



# Teatro de la Maestranza

que el Teatro de la Maestranza haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El Teatro de la Maestranza deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al Teatro de la Maestranza conforme a Derecho.

## **Cláusula 29. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

## **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 15 de la cláusula 1 serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano gestor, en los términos



# Teatro de la Maestranza

establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 24 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

## **Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

## **Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos, en su caso.**

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las



# Teatro de la Maestranza

establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como anexo I.1 al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cuando la prestación del contrato por parte del adjudicatario del mismo conlleve de forma necesaria el tratamiento de datos personales de personas físicas por cuenta del Teatro de la Maestranza de Sevilla como responsable de tratamiento, el adjudicatario deberá cumplir la legislación en vigor en materia de datos personales: el Reglamento Europeo General de Protección de Datos 679/2016 (RGPD), el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. En ese caso deberá realizar lo siguiente:

a.) Anexo VII Contrato de encargado de tratamiento

El adjudicatario será considerado encargado de tratamiento y deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, que establece en su art. 28 la obligatoriedad de firmar el contrato de encargado de tratamiento que se adjunta al presente pliego en el ANEXO VII.

b.) Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

Además, en caso de que exista tratamiento de datos por medios electrónicos, el encargado de tratamiento deberá aplicar las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con lo contenido en la Disposición adicional primera de la Ley 3/2018. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público: “En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las del Teatro de la Maestranza Pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.”



# Teatro de la Maestranza

c.) Información sobre el tratamiento establecida por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## **CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción de la instalación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Teatro de la Maestranza la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Teatro de la Maestranza, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Teatro de la Maestranza, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.



# Teatro de la Maestranza

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el encargado designado por el Teatro de la Maestranza los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por el Teatro de la Maestranza será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

## **Cláusula 34. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, el Teatro de la Maestranza deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **Cláusula 35. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 25 de la cláusula 1.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.



# Teatro de la Maestranza

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por el Teatro de la Maestranza comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

## **Cláusula 36. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Teatro de la Maestranza tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando el Teatro de la Maestranza exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

## **Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 25 de la cláusula 1, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.



# Teatro de la Maestranza

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 16 de la cláusula 1 respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **Cláusula 38. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 24 de la cláusula 1.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Teatro de la Maestranza los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

## **Cláusula 39. Prerrogativas del Teatro de la Maestranza, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.



# Teatro de la Maestranza

No siendo susceptible de formular recurso especial en materia de contratación, los actos del órgano de contratación, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44.1 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, a fecha a fecha de firma electrónica.

Javier Menéndez Álvarez  
Director General



# Teatro de la Maestranza

## ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D <sup>a</sup>		
D./D <sup>a</sup>		
Actuando en nombre propio o en representación de:		NIF
Nombre y apellidos/razón social del licitador		
Domicilio del licitador:		
Dirección		
Municipio		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
Expediente		
Publicado en:	Fecha WEB	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Denominación/objeto	Presupuesto base de licitación sin IVA:	Precio ofrecido sin IVA	% IVA	Importe IVA	Importe total
Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de intercomunicación inalámbrica y cableada, así como de la instalación del cableado necesario para los sistemas.					

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



# Teatro de la Maestranza

## ANEXO I.2. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

<b>DATOS PERSONA FÍSICA</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

<b>DATOS PERSONA JURÍDICA</b>	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA bajo su personal responsabilidad que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Teatro Maestranza de Sevilla, lo acepta íntegramente y presenta lo siguiente:

- El presente anexo I.2.
- La documentación técnica que indica el Pliego, en concepto de documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



# Teatro de la Maestranza

## ANEXO I.3. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

<b>DATOS PERSONA FÍSICA</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

<b>DATOS PERSONA JURÍDICA</b>	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA bajo su personal responsabilidad que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Teatro Maestranza de Sevilla, lo acepta íntegramente y presenta lo siguiente:

- El presente anexo I.3.
- La documentación técnica que indica el Pliego, en concepto de documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL PLAZO LEGAL DE 1 AÑOS

AÑOS DE AMPLIACIÓN OFRECIDOS (HASTA DOS)

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO (180 DÍAS)

% DE REDUCCIÓN OFRECIDO

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



# Teatro de la Maestranza

## ANEXO II. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante el Teatro de la Maestranza de Sevilla por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de el Teatro de la Maestranza contratante, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Teatro Maestranza de Sevilla o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



## ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante

(4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Teatro de la Maestranza contratante, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Teatro de la Maestranza de Sevilla o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....



# Teatro de la Maestranza

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO.

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Teatro Maestranza de Sevilla.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.



# Teatro de la Maestranza

## ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

<b>DATOS PERSONA FÍSICA</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

<b>DATOS PERSONA JURÍDICA</b>	
DENOMINACIÓN	
NIF	

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



# Teatro de la Maestranza

## ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

<b>DATOS PERSONA FÍSICA</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

<b>DATOS PERSONA JURÍDICA</b>	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Teatro de la Maestranza contratante, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



# Teatro de la Maestranza

## ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CLAÚSULAS CONTRACTUALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS POR ENCARGADOS DE TRATAMIENTO SEGÚN EL RGPD.)

<b>DATOS PERSONA FÍSICA</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

<b>DATOS PERSONA JURÍDICA</b>	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Existe tratamiento de datos: [SÍ] / [NO]

### **1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad (*NOMBRE DE LA EMPRESA*), encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de (*NOMBRE DE LA DIRECCIÓN*), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de este contrato.

Este encargo se incluye dentro del tratamiento declarado en el Registro de Actividades de Tratamiento, denominado XXXXX y consistirá en: (*descripción detallada del servicio indicando la opción que proceda: Recogida, Registro, Estructuración, Modificación, Conservación, Extracción, Consulta, Comunicación por transmisión, Difusión, Interconexión, Cotejo, Limitación, Supresión, Destrucción, Comunicación*).

.....  
.....

### **2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad/órgano. (*NOMBRE DE LA DIRECCIÓN*), responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad (*NOMBRE DE LA EMPRESA*, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación: (*descripción detallada de los datos personales*,



# Teatro de la Maestranza

de qué tipo de ciudadanos son y soportes donde se entregan los mismos).

- Relación de campos con datos personales: .....(si es muy extenso solo definir si hay categorías especiales de datos y cuáles son)

*Categorías especiales de datos: Origen étnico y racial, Opiniones políticas, Convicciones religiosas o filosóficas, Afiliación sindical, Datos de salud, Vida sexual, Datos genéticos y Datos biométricos (huella digital)*

- Soportes en los que se entrega: .....

### **3. Duración y destino de los datos una vez finalizado el encargo**

El presente acuerdo tiene una duración de..... Una vez finalice el presente contrato se debe escoger una de las opciones siguientes según si el encargado debe devolver los datos personales (Opción A) o destruirlos (Opción B) (Escoger una de las opciones):

#### Opción A

El encargado devolverá al responsable del tratamiento o, en su caso, a otro encargado designado por éste mediante escrito, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado inicial puede conservar, por indicación del responsable, una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### Opción B

El encargado destruirá los datos, una vez cumplida la prestación y una vez estén destruidos, deberá certificar su destrucción por escrito entregando dicha certificación al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar, por indicación del responsable, una copia con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **4. Se prohíben las Transferencias Internacionales de Datos**

Se consideran transferencias internacionales de datos aquellas que suponen un flujo de datos personales desde el territorio español a destinatarios establecidos en países fuera de la Unión Europea y quedan expresamente prohibidos para tratamientos de datos del Sector Público.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre modifica La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su art. 46 bis "Ubicación de los sistemas



# Teatro de la Maestranza

de información y comunicaciones para el registro de datos”, y establece que “los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.”

En caso de que el tratamiento de datos se realice mediante servidores informáticos, se debe especificar el país dónde van a estar ubicados los servidores y el nombre de la empresa y sede social desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, con el fin de asegurar su sometimiento a la Normativa Europea de Protección de Datos.

- Nombre de la empresa donde van a estar ubicados los servidores:.....
- Domicilio social:.....

Además, el encargado de tratamiento se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

## **5. Obligaciones de las partes**

Del responsable del tratamiento: Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, cuando sea necesario.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD 679/2016 por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Medidas de seguridad informática en el sector público.

Las medidas de seguridad informática serán las establecidas en el Real Decreto 311/2022 que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y que establece la obligación de aplicarlo en el ámbito de las Administraciones Públicas. El ENS deberá incluir las medidas que deban



# Teatro de la Maestranza

implantarse en caso de tratamiento de datos de carácter personal, para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

## Del encargado del tratamiento:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- C. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

No obstante, cuando tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles el encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- D. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales cuentan con la formación necesaria en materia de protección de datos y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- E. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, de los representantes de ambos (del responsable o del encargado) y del Delegado de Protección de Datos.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer



# Teatro de la Maestranza

país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD 679/2016, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

F. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

G. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

H. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD 679/2016 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

I. Debe de aplicar el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con lo contenido en la Disposición adicional primera de la Ley3/2018. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público: “En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración Pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.”

J. El encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento



# Teatro de la Maestranza

(*NOMBRE DE LA DIRECCIÓN*) en la respuesta al ejercicio de los derechos de los ciudadanos establecidos en el RGPD 679/2016. Asimismo, deberá comunicar al responsable del tratamiento mediante correo electrónico, de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, cualquier solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas que presenten los ciudadanos.

## 6. Subcontratación

(Escoger una de las opciones: A/B)

Opción A: NO subcontratar

Queda terminantemente prohibido subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Opción B: SI subcontratar

Se autoriza al encargado a subcontratar con la empresa (*NOMBRE DE LA EMPRESA Y DATOS DE CONTACTO*) las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes: (*DEFINIR EL TRATAMIENTO Y LA INFORMACION QUE SE SUBCONTRATA COMO EN LAS CLÁUSULAS 1 Y 2*)

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede

sujepto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los

mismos requisitos formales que él. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones referentes al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de subcontratación de servidores informáticos, definir el nombre o el perfil empresarial de la empresa, definido con referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## 7. Deber de Información

(Escoger una de las opciones para definir quién cumple con el deber de información):

Opción A: El encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la



# Teatro de la Maestranza

recogida de los datos.

Opción B: El responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable facilitar información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar en el momento de la recogida de los datos.

## **8. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos**

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

Explicar la naturaleza de la violación de datos.

Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales y las medidas adoptadas para poner remedio.

## **9. Responsabilidad sobre la veracidad de la información**

El Encargado responderá frente al Responsable de los daños y perjuicios, incluyendo sanciones administrativas y gastos de defensa, en que incurra efectivamente el Responsable a consecuencia de la inexactitud, incorrección, falsedad u omisión de cualesquiera de las declaraciones, manifestaciones o garantías otorgadas tanto en el presente Contrato como durante su fase de negociación, aun cuando sus efectos y consecuencias se produzcan o



# Teatro de la Maestranza

resulten exigibles con posterioridad a su fecha de firma. Esta responsabilidad incluirá, en particular, la información facilitada por el Encargado, a requerimiento del Responsable, a efectos de acreditar que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Fdo.: RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Fdo.: ENCARGADO DE TRATAMIENTO

*DIRECCIÓN DEL TEATRO*

*REPRESENTANTE DE LA EMPRESA*



# Teatro de la Maestranza

## ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPETO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL TEATRO MAESTRANZA DE SEVILLA

<b>DATOS PERSONA FÍSICA</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
EN CALIDAD DE	

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

<b>DATOS PERSONA JURÍDICA</b>	
DENOMINACIÓN	
NIF	

Al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA que mi representada respetará los siguientes requisitos en materia de Política de Seguridad de la Información del Teatro Maestranza de Sevilla, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad:

El Teatro Maestranza de Sevilla en cumplimiento del RD 311/2022 de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, donde se determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos a los que se refiere la citada ley, ha definido una Política de Seguridad de la Información, que es de obligado conocimiento y aplicación para los proveedores y entidades que mantengan relaciones contractuales con el Teatro Maestranza de Sevilla. Esta Política de Seguridad de la Información compromete a su cumplimiento a las entidades recogidas en su ámbito de aplicación, así como los procedimientos y normas de Seguridad que les sean de aplicables. El no cumplimiento de los principios de seguridad establecidos en esta Política de Seguridad, así como de las cláusulas contempladas en el presente anexo pueden derivar en rescisiones de contratos y acciones legales contempladas en la misma. 1. Cláusulas Generales 1.1. Los proveedores y entidades que mantengan relaciones contractuales con el Teatro Maestranza de Sevilla aceptarán la Política de Seguridad de la Información del Teatro Maestranza de Sevilla el momento de formalización del contrato o relación contractual que mantiene con esta institución y se compromete a su adhesión y cumplimiento. La Política de Seguridad estará siempre disponible en la web del teatro y además se podrá incluir en los pliegos de contratación cuando así se determine por parte del Teatro Maestranza. 1.2. Los proveedores y entidades que mantengan relaciones contractuales con el Teatro Maestranza deberán cumplir con las Normativas de Seguridad y Procedimientos de Seguridad de la Información establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de los que serán informados durante el proceso de licitación, o bien estando recogidos en las propias cláusulas del contrato o relación contractual o cualquier otro medio



# Teatro de la Maestranza

que sea determinado por el Teatro Maestranza de Sevilla. 2. Clausulas Particulares 2.1. Prestación de servicios o soluciones tecnológicas. Teniendo en cuenta la obligación de cumplir con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, de aplicación a todo el sector público y a los sistemas de información de las entidades del sector privado cuando, de acuerdo con la normativa aplicable y en virtud de una relación contractual, presten servicios o provean soluciones a las entidades del sector público para el ejercicio por estas de sus competencias y potestades administrativas, la empresa AA. Mod. 0005/2ª Rev licitadora debe estar en condiciones de presentar, como requisito de solvencia técnica, la correspondiente Declaración de Conformidad con el precitado Real Decreto 311/2022, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Real Decreto 311/2022, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA. Teniendo en cuenta, la Disposición Transitoria Única del mencionado Real Decreto 311/2022, se admitirán transitoriamente aquellas que sean conformes con el Real Decreto 3/2010, en los términos descritos en dicha disposición Teatro Maestranza de Sevilla en base a lo dispuesto anteriormente, y al análisis de los riesgos a los que está expuesto el/los servicio/s objeto de licitación, establece como necesario que la empresa licitadora deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de categoría MEDIA de/l /los servicio/s indicado/s. Así como de mantener la conformidad vigente durante todo el ciclo de vida del contrato. Cuando el adjudicatario perdiera la correspondiente conformidad –certificación, o se haya retirado temporalmente la misma, deberá comunicarlos de manera inmediata y sin dilación indebida a la ENTIDAD CONTRATANTE, quien deberá considerar el impacto en contrato, de tal condición. Igualmente comunicará la actualización de la certificación de acuerdo con los plazos y requisitos de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 311/2022. La empresa licitadora asume su obligación de cumplir plenamente con el Esquema Nacional de Seguridad, y con la necesidad de que sus prestadores y proveedores, dispongan de la correspondiente conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. en los mismos términos que el licitador, en la medida que presten servicios o provean soluciones que así lo requieran para el desarrollo de los trabajos subcontratados, 2.2. Seguridad general de productos. Funcionalidades de seguridad. En virtud del artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en la adquisición de productos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones que vayan a ser empleados por las Administraciones públicas se utilizarán, de forma proporcionada a la categoría del sistema y nivel de seguridad determinados, aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del Responsable de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad del Teatro Maestranza de Sevilla La certificación indicada anteriormente deberá estar de acuerdo con las normas y estándares de mayor reconocimiento internacional, en el ámbito de la seguridad funcional. Para cada producto, el



# Teatro de la Maestranza

cumplimiento de los requisitos funcionales de seguridad exigidos por el ENS podrá ser acreditado preferiblemente por su inclusión en el “Catálogo de productos STIC (Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación)” del CCN (Centro Criptológico Nacional) o bien con Declaración Responsable por parte del proveedor del cumplimiento de dichos requisitos.

2.3. Acreditación de la normativa, certificados y muestras de los productos. Durante la licitación y la vigencia del contrato o relación contractual, los certificados o documentos acreditativos del cumplimiento de las normas aplicables o, en su caso, de los requisitos en ellas establecidas, estarán a disposición del Teatro Maestranza de Sevilla. AA. Mod. 0005/2ª Rev

Así mismo, tanto desde el Teatro Maestranza de Sevilla como desde sus órganos de contratación que convoquen las licitaciones, se podrán requerir al licitador la presentación de documentación acreditativa de los datos aportados en su oferta y/o muestras de los productos ofertados. Dicho requerimiento, debidamente motivado, deberá extenderse a todos los licitadores que se encuentren en análoga situación.

2.4. Responsabilidad sobre la veracidad de la información El adjudicatario responderá frente al Teatro Maestranza de Sevilla de los daños y perjuicios, incluyendo sanciones administrativas y gastos de defensa, en que incurra efectivamente el adjudicatario a consecuencia de la inexactitud, incorrección, falsedad u omisión de cualesquiera de las declaraciones, manifestaciones o garantías otorgadas tanto en el Contrato como durante su fase de negociación, aun cuando sus efectos y consecuencias se produzcan o resulten exigibles con posterioridad a su fecha de firma. Esta responsabilidad incluirá, en particular, la información facilitada por el adjudicatario, a requerimiento del Teatro Maestranza de Sevilla, a efectos de acreditar que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas, organizativas y de seguridad apropiadas, de manera que el contrato sea conforme con los requisitos del ENS para el servicio o solución tecnológica.

2.5. Comunicación de datos de contacto El Adjudicatario deberá comunicar los datos de contacto de la persona designada como Punto o Persona de Contacto (POC), según lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022.

2.5. Condiciones en caso de que el sistema de información sea en modo local En el caso de tratarse de un sistema de información on-premise, (instalado en modo local) y de conformidad con lo establecido en el “Abstract-Requisitos de Seguridad Adicionales para Soluciones en la Nube (SaaS) implementadas en Modo Local” y el “Abstract- Obligaciones de los prestadores de servicios a las entidades públicas”, la ENTIDAD LICITADORA deberá aportar los siguientes documentos:

- Guía de Instalación y Configuración Segura del Sistema destinada a Administradores.
- Guía de Uso Seguro del Sistema destinada a usuarios finales.
- Guía de Recomendaciones para la gestión de la relación entre proveedor y cliente contratante.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE